

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

MEMORANDO

PARA: Raúl Enrique Dangond Contreras, Secretario de Despacho.
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

DE: H.C. Pedro Julián López Sierra (Coordinador Ponente)

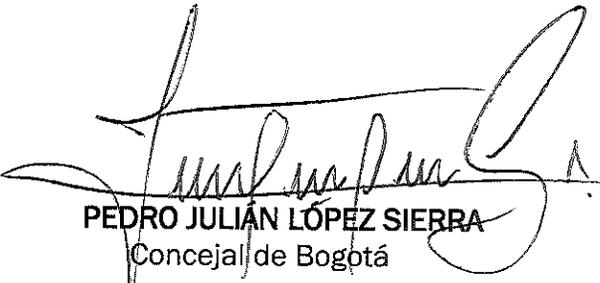
ASUNTO: Ponencia para primer debate, Proyecto de Acuerdo 371 de 2016.

Respetado señor Secretario,

De acuerdo a la designación realizada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. y de conformidad encontrándome en el término del Artículo 72 del Acuerdo 348 de 2008, (Reglamento Interno), me permito presentar la Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo N° 371 de 2016, ***"Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026"***

Este documento, incluye un anexo impreso en orientación horizontal de 17 páginas debidamente numeradas que corresponden al cuadro referido en el folio 38 de la ponencia.

Cordialmente,


PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
 Concejal de Bogotá



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ

CONCEJO DE BOGOTÁ 25-08-2016 04:24:10 Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE12770 O 1 Fol:1 Anex:0 ORIGEN: 1870 CONCEJO DE BOGOTÁ LÓPEZ SIERRA PEDRO JULIÁN DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/DA ASUNTO: PONENCIA CONCEJAL JULIÁN LÓPEZ SIERRA PROYECTO DE ACUERDO OBS: ...
--

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ponencia para primer debate proyecto de acuerdo 371 de 2016 "Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026"

TABLA DE CONTENIDO

Resumen:

1. Objeto del proyecto.
2. Antecedentes del proyecto de acuerdo.
3. Conveniencia
4. Marco Constitucional y legal
5. Jurisprudencia
6. Competencia del Concejo de Bogotá
7. Comentarios y Observaciones al Proyecto De Acuerdo
8. Impacto Fiscal
9. Conclusión de la ponencia.

Anexos



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

MEMORANDO

PARA: Raúl Enrique Dangond Contreras, Secretario de Despacho.
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

DE: H.C. Pedro Julián López Sierra (Coordinador Ponente)

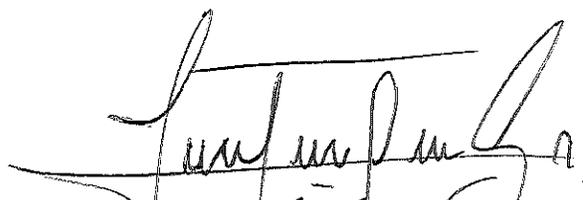
ASUNTO: Ponencia para primer debate, Proyecto de Acuerdo 371 de 2016.

Respetado señor Secretario,

De acuerdo a la designación realizada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. y de conformidad encontrándome en el término del Artículo 72 del Acuerdo 348 de 2008, (Reglamento Interno), me permito presentar la Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo N° 371 de 2016, ***"Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026"***

Este documento, incluye un anexo impreso en orientación horizontal de 17 páginas debidamente numeradas que corresponden al cuadro referido en el folio 38 de la ponencia.

Cordialmente,


PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
 Concejal de Bogotá



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ

CONCEJO DE BOGOTA 25-08-2016 04:24:10
 Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE12770 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGINARIA DE PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA PEDRO JULIAN
DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO/DA
ASUNTO: PONENCIA CONCEJAL JULIÁN LÓPEZ PROYECTO DE ACUERDO
OBS: ...

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ponencia para primer debate proyecto de acuerdo 371 de 2016 *“Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026”*



TABLA DE CONTENIDO

Resumen:

1. Objeto del proyecto.
2. Antecedentes del proyecto de acuerdo.
3. Conveniencia
4. Marco Constitucional y legal
5. Jurisprudencia
6. Competencia del Concejo de Bogotá
7. Comentarios y Observaciones al Proyecto De Acuerdo
8. Impacto Fiscal
9. Conclusión de la ponencia.

Anexos



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ponencia para primer debate proyecto de acuerdo 371 de 2016 "Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026"

Resumen:

El Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal:

1. Autorizar a la Administración Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales a la Secretaría Distrital de Educación para el período 2017- 2026 por valor de \$859.986.524.086, pesos constantes de 2016. (\$1.027.903.319.088 a precios corrientes).
2. Darle continuidad al modelo de prestación del servicio educativo por concesión en el Sistema Educativo del Distrito (administración del servicio educativo).
3. Desarrollar a través de las vigencias futuras aprobadas el Proyecto de Inversión 1049, con nombre técnico: Cobertura con Equidad, componente: Administración del servicio educativo.
4. Materializar lo contenido en el Pilar 1, Igualdad de Calidad de Vida, para los programas relacionados con el sector educativo: Calidad Educativa para todos e Inclusión Educativa para la Equidad.
5. Mediante las vigencias futuras excepcionales, celebrar 24 contratos de administración del servicio educativo de instituciones oficiales.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

1. OBJETO DEL PROYECTO.

La iniciativa 371 de 2016, tiene por objeto¹:

- 1.1. Autorizar a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras de los presupuestos 2017 a 2026 hasta por la suma de ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis millones quinientos veinticuatro mil ochenta y seis (\$ 859.986.524.086) pesos constantes de 2016, para la celebración de contratos de administración del servicio educativo.
- 1.2. Celebrar contratos de administración del servicio educativo para materializar el proyecto de inversión 1049 **"Cobertura con Equidad"**, que a su vez tiene los siguientes objetivos generales y específicos así²:

Objetivo General: *"Reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva".*

Objetivos Específicos: *Consolidar la gestión territorial de la cobertura educativa en la ciudad, ejecutando Planes de Cobertura Local que contribuyan a superar las causas de inasistencia y/o deserción escolar, y una Ruta de Acceso y Permanencia Escolar que defina la responsabilidad de los distintos actores y articule la oferta de estrategias que sobre el tema tiene el Distrito.*

Modernizar el proceso de matrícula haciendo énfasis en el servicio al ciudadano, diversificando los canales de atención, mejorando la articulación intersectorial y la búsqueda territorial (casa a casa) de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo.

Realizar acciones afirmativas que fortalezcan la cobertura con equidad, tales como gratuidad educativa y atención educativa diferencial a las poblaciones vulnerables y diversas, que tienen mayor riesgo de inasistencia y deserción escolar, en especial a las víctimas del conflicto, población en extra-edad, población rural, grupos étnicos y población en condición de discapacidad

¹ Fuente: Red Interna del Concejo de Bogotá

² Fuente: Proyecto de Acuerdo 371 de 2016 *"Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026"*



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONECIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Fomentar las buenas prácticas de gestión administrativa del sector educativo, mediante la ejecución de contratos de administración del servicio educativo, para lograr mejores resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar. Cuya ejecución permitirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Ampliar el tiempo de los estudiantes dedicado al aprendizaje.

Lo anterior significa que los 22 establecimientos educativos, objeto del componente, que funcionaban en jornada completa (de acuerdo con el marco normativo anterior), deben hacer la transición a jornada única, en los términos del Capítulo 6 del Título 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016, y los dos nuevos establecimientos educativos, en jornada única a partir de su entrada en funcionamiento en 2018.

b. Ofrecer a los estudiantes educación de calidad

Mediante una gestión institucional eficiente que ponga al servicio del aprendizaje de los estudiantes los recursos físicos y financieros y a un equipo humano comprometido con la organización escolar bajo las directrices de directivos docentes con liderazgo y docentes que desarrollen estrategias pedagógicas que incluyan, entre otras, currículos y materiales educativos pertinentes e incluyentes.

c. Mantener buenos resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, pruebas académicas y desarrollo personal y social de los niños y jóvenes, en un ambiente escolar pertinente.

Los 24 establecimientos educativos consolidarán sus buenos resultados en las pruebas Saber de desempeño académico y pruebas SER de ciudadanía, en los indicadores de permanencia, aprobación y acceso a la educación superior, manteniendo un buen clima escolar. Y se mejorará la participación de los padres en la educación de sus hijos y en las actividades de los colegios.

d. Contribuir a reducir las brechas de desigualdad que afectan la trayectoria educativa de la población vulnerable.

Al ofrecer lo planteado en los objetivos a, b y c, esto es: jornada única (más tiempo y de mejor calidad en el colegio) y educación de calidad, logrando, en consecuencia, resultados positivos en los diferentes indicadores, la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo contribuye a reducir las brechas de desigualdad. Adicionalmente, se contribuirá con este objetivo



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

compartiendo con los colegios oficiales de menor desempeño, de las respectivas localidades, las buenas prácticas de modelos de gestión educativa eficientes y replicándolas en estos colegios.

Mantener la contratación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales que ofrezcan altos estándares de calidad y jornada única, en zonas deficitarias de la ciudad, para la población que ya está siendo atendida con esta modalidad, así como para la atención de la población en condición de discapacidad que no pueda ser atendida en los colegios oficiales.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Según la Red Interna del Concejo de Bogotá, el proyecto en discusión **NO** ha sido presentado durante el actual periodo de sesiones. Sin embargo, durante el Gobierno de la Bogotá Humana(2012 a 2015), se presentó el proyecto de acuerdo 235 de 2014 "**Por el cual se aprueban vigencias futuras para la Secretaría de Educación del Distrito para el periodo 2015-2017**", que buscaba autorizar a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2015-2017 hasta por la suma de ciento setenta mil quinientos setenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil ochocientos cuatro (\$170.574.621.804) pesos constantes de 2014³.

Proyecto de Acuerdo 235 de 2014 "Por el cual se aprueban vigencias futuras para la Secretaría de Educación del Distrito para el periodo 2015-2017"	Ponentes: H. C. Diego Ramiro García Bejarano(Positiva) Diana Alejandra Rodríguez(negativa) Fernando López(negativa) ARCHIVADO.
---	---

3. CONVENIENCIA

La educación en Colombia, según mandato constitucional⁴, se erige de forma simultánea como un servicio público y como un derecho fundamental (para niños, niñas, adolescentes y

³ Fuente: Red Interna del Concejo- Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

⁴ **ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

población especial), correspondiéndole al Estado y sus entidades territoriales, garantizarle el acceso, permanencia, cobertura y calidad en la misma.

A los particulares, dentro del Sistema Democrático Colombiano, y en virtud de lo ordenado por el Estatuto Superior, se les faculta para fundar establecimientos educativos, por lo que claramente han coexistido la enseñanza pública – oficial y la particular, con diferentes métodos de enseñanza y resultados en pruebas y mediciones hechas por el Ministerio de Educación Nacional.

Todos los planes de desarrollo y programas de gobierno en el ámbito nacional, distrital, departamental, local, deben enunciar el componente de Educación, a través de los diferentes programas y proyectos, estrategias y mecanismos, que permiten más allá de la prestación en sí del servicio educativo, asegurar estándares de calidad y competitividad, en todos los niveles.

En relación con el tema de la educación, la Corte Constitucional ha determinado⁵:

“Esta Corporación en sentencia T-087 de 2010, dijo:

“El derecho a la educación está contemplado en nuestra Constitución como un derecho social, económico y cultural. Estos derechos también son denominados de mera prestación y su efectividad depende altamente de la voluntad política de los gobernantes. Sin embargo, en virtud de la naturaleza programática de la que gozan, los Estados han asumido el compromiso de avanzar en la protección de dichos derechos y otorgarles plena eficacia. De esta manera se progresa en la realización de su contenido material y se supera el límite de las meras intenciones”.

En el contexto del proyecto de acuerdo en mención, 371 de 2016, el cual pretende a través de la aprobación de vigencias futuras excepcionales, continuar con el fomento de las buenas prácticas de administración del servicio educativo (antigua denominación de colegios en concesión), ofreciendo jornada única en sus planteles⁶.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

⁵ www.constitucional.gov.co

Sentencia C- 622 de 2013

⁶ Fuente: Proyecto de Acuerdo 371 de 2016- Anexos



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La Secretaría de Educación del Distrito presenta solicitud para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para gastos de inversión para las vigencias 2017-2026 por un valor total de \$859.986.524.086 (pesos constantes de 2016), para el proyecto de Cobertura con Equidad, así:

Solicitud Vigencias Futuras 2017-2026 – SED

Cifras en millones de pesos constantes 2016

Recursos	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Inversión SED	34.741	37.642	38.744	39.860	41.050	36.752	37.836	38.953	40.104	41.291	386.994
SGP	42.461	46.007	47.354	48.742	50.172	44.919	46.344	47.609	49.016	50.468	472.993
Total	77.202	83.650	86.099	88.602	91.222	81.672	84.080	86.562	89.121	91.759	859.987

Fuente: Secretaría de Educación del Distrito - SED - Dirección de Cobertura.

Del texto del normativo, citando las bases del Plan de Desarrollo Bogotá “Mejor para todos”, se extrae que la Secretaría Distrital de Educación, mantendrá los 22 colegios que operaban mediante concesión y adicionaría 2 más.

Fecha de inicio de los contratos de las 22 instituciones que vienen operando: 1° de enero del año 2017.

Fecha de inicio de los contratos de las 2 nuevas instituciones, actualmente en construcción: 1° de enero del año 2018.

Tabla 4. Instituciones Educativas⁷
objeto de la administración del servicio y duración de los contratos

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DURACION DEL CONTRATO
TORQUIGUA	10 años
LAS MERCEDES	10 años
SAN VICENTE IED	10 años
NUEVA ROMA I.E.D.	10 años
JOSE MARIA VELAZ	10 años
SAN IGNACIO	10 años
BELLAVISTA	10 años
LA ESPERANZA	10 años
SANTA LUCIA	10 años
LOS NARANJOS	10 años
JUAN LUIS LONDOÑO	10 años

⁷ Fuente: Proyecto de Acuerdo 371 de 2016



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DURACION DEL CONTRATO
LA LIBERTAD - SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	10 años
JAIME HERNANDO GARZON	10 años
LA GIRALDA	10 años
ARGELIA - BANCO POPULAR	10 años
DON BOSCO III	10 años
MIRAVALLE	10 años
DON BOSCO V	10 años
CALASANZ (BUENAVISTA)	10 años
DON BOSCO II	10 años
DON BOSCO IV	10 años
GIMNASIO SABIO CALDAS	10 años
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN LOTE PUERTO SOL	9 años
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN LOTE LA FELICIDAD	9 años

A la fecha de elaboración de esta ponencia, se encuentran las siguientes 22 instituciones educativas operando mediante el modelo de concesión⁸:

Doce: mediante prórrogas de contratos de concesión educativa preexistente: ley 80 de 1993

Diez: con contratos de prestación del servicio educativo en infraestructura oficial, previa habilitación del Banco de Oferentes: Decreto 1075 de 2015.

⁸ Fuente: Respuesta a Derecho de Petición - radicación 2016139685





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE COBERTURA
COLEGIOS EN CONCESIÓN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INFRAESTRUCTURA OFICIAL

MODALIDAD DE CONTRATO	NOMBRE INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	BARRIO	UPZ	DIRECCION	GENERO
j	CED DON BOSCO II	USAQUEN	LA ESTRELLITA	VERBENA	Cra. 4 No. 187B-37	Mixto
Concesión Educativa	CED LA GIRALDA	SANTA FE	LAS CRUCES	LAS CRUCES	CALLE 1 N° 3- 60	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED COLSUBSIDIO NUEVA ROMA	SAN CRISTOBAL	CANADA GUIRA	LOS LIBERTADORES	CL. 48 SUR NO. 4A - 39 ESTE	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED COLSUBSIDIO SAN VICENTE	SAN CRISTOBAL	SAN VICENTE S.O.	SAN BLÁS	CALLE 34 SUR No. 8 40 ESTE	Mixto
Concesión Educativa	CED DON BOSCO II (San José)	USME	Monteblanco	COMUNEROS	Calle 96A Sur N° 1-01	Mixto
Concesión Educativa	CED DON BOSCO IV (Chuniza - Fármaco)	USME	CHUNIZA	COMUNEROS	AVD CL 91 SUR 4-22 ESTE	Mixto
Concesión Educativa	IED JUAN LUIS LONDOÑO LA SALLE	USME	PORVENIR	DANUBIO	CRA 1C ESTE 66A 20 SUR	Mixto
Concesión Educativa	CED MIRAVALLE	USME	MIRAVALLE	GRAN YOMASA	Diagonal 76 sur No. 3 B 30	Mixto
Concesión Educativa	CED ARGELIA - BANCO POPULAR	BOSA	BOSA ARGELIA	BOSA CENTRAL	Calle 65 sur No. 89A-12	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED CAFAM LA ESPERANZA	BOSA	BOSA	BOSA CENTRAL	CALLE 77A SUR N° 85-40	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED CAFAM LOS NARANJOS	BOSA	BOSA NARANJOS	BOSA CENTRAL	CRA 80 M NO. 71C-31 SUR	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	IED FEY ALEGRIA SAN IGNACIO	BOSA	BOSA SAN MIGUEL	EL PORVENIR	CLL 56F SUR 91 D 14	Mixto
Concesión Educativa	CED LA LIBERTAD - SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	BOSA	LA LIBERTAD	BOSA OCCIDENTAL	CALLE 61 SUR N°. 103 -33	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED CAFAM BELLA VISTA	KENNEDY	BELLA VISTA	PATIO BONITO	CALLE 40 NO. 94C-50 SUR	Mixto
Concesión Educativa	CED JAIME GARZON	KENNEDY	BRITANIA	GRAN BRITANIA	TRANS 93A No. 49/45 SUR	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED COLSUBSIDIO LAS MERCEDES	ENGATIVA	EL MUELLE	ENGATIVA	CRA 105D No. 66A-15	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED COLSUBSIDIO TORQUIGUA	ENGATIVA	TORQUIGUA	ENGATIVA	CALLE 62 N 127 - 70	Mixto
Concesión Educativa	CED DON BOSCO V (BILBAO)	SUBA	SABANA DE TIBABUYES	TIBABUYES	CALLE 143 A 118-50	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	IED FEY ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	SUBA	TOSCANA	TIBABUYES	CRA. 131 133 - 44	Mixto
Contrato de Prestación del Servicio Educativo	CED CAFAM SANTA LUCIA	RAFAEL URIBE	EL PESEBRE	MARCO FIDEL SUAREZ	DG 36 SUR 16 B 26	Mixto
Concesión Educativa	CED CALASANZ (BUENA VISTA)	CIUDAD BOLIVAR	BUENOS AIRES	EL TESORO	KRA.17 F No. 77 - 75 SUR	Mixto
Concesión Educativa	CED GIMNASIO SABIO CALDAS	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA	JERUSALEM	CARRERA 42 No. 72 C 24 SUR	Mixto



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

En respuesta al suscrito, la Secretaría de Educación sobre la jornada única, elemento integrante de la administración del servicio educativo, detalla el número de estudiantes por localidades en los años 2015 y 2016⁹.

2. ¿Cuántas personas estudiantes han sido beneficiados con la Jornada Única en Bogotá? Indique por localidades y periodos 2012 a 2016.

A través del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015⁸, se modificó el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 estableciendo en forma obligatoria la jornada única en todos los establecimientos educativos del país en un plazo que no supere el año 2025 e insta a que las entidades territoriales implementen de manera progresiva dicho propósito. De igual forma, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 501 de 2016 que lo modifica dictan los lineamientos y disposiciones que regirán la jornada única en el país.

Así las cosas, los avances normativos en términos de jornada única conllevan que solo a partir de 2015 sea posible la identificación de los colegios existentes en jornada única, que para la fecha en Bogotá corresponden a 34 instituciones oficiales, que según los términos de las resoluciones expedidas que las formalizan como IED en jornada única tienen una matrícula de 31.941, conforme al reporte oficial de matrícula con fecha de corte 29 de febrero de 2016.

MATRÍCULA DE LOS COLEGIOS EN JORNADA ÚNICA AÑO 2016 Y 2015		
LOCALIDAD	2015	2016*
USAQUEN	1.519	1.347
CHAPINERO	936	976
SANTAFE	3.060	2.653
SAN CRISTOBAL	919	963
USME	253	267
KENNEDY	2.530	2.452
ENGATIVA	1.523	1.485
SUBA	4.462	4.602
BARRIOS UNIDOS	6.051	5.963
LOS MARTIRES	903	890
ANTONIO NARIÑO	1.478	1.473
PUENTE ARANDA	2.480	2.466
RAFAEL URIBE	6.087	5.414
CIUDAD BOLIVAR	1.053	990
TOTAL	33.254	31.941

* Dato preliminar. Fecha de corte febrero 29 de 2016

⁹ Fuente: Respuesta a Derecho de Petición - radicación 2016139685



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- ✓ **Jornada única.** Desde el comienzo del desarrollo del proyecto, los colegios en concesión fueron concebidos en jornada única. Sin embargo, a lo largo de la ejecución, y en el contexto de ampliación de cobertura, en anteriores administraciones se produjeron adiciones a algunos contratos para ampliar la cantidad de estudiantes a atender anualmente, lo que llevó a algunos

El Dorado No. 66 - 63
 Código postal: 111321
 X: 324 1000 - Fax: 315 34 48
 w.educacionbogota.edu.co
 x: Línea 195

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



colegios a reorganizar la prestación del servicio educativo manteniendo las horas de atención, pero utilizando también los días sábados u horarios de las tardes. La reciente normatividad del Gobierno Nacional relacionada con la jornada única (Decreto 501 del 30 de marzo de 2016), define criterios, mecanismos y procedimientos que exigen adecuar los horarios y condiciones de prestación del servicio educativo para cumplir los requerimientos de la nueva definición normativa de jornada única.

Por otro lado, en el cuadro posterior, se evidencia el total de los cupos contratados en colegios en concesión en el período 2008- 2016.

2008: 38434, 2009: 39589, 2010: 39689, 2011: 39679, 2012: 39679, 2013: 39809, 2014: 39839, 2015: 34056, 2016: 34056



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Secretaría de Educación Distrital
 Subsecretaría de Acceso y Permanencia
 Dirección de Cobertura
 Información cupos contratados colegios en concesión 2008 - 2016

NOMBRE OPERADOR	Nº COLEGIOS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Asociación Alianza Educativa	5	La Gracia	Las Cruces	1.190	1.200	1.203	1.280	1.289	1.300	1.400	1.400	1.400
		Jaime Cerón	Kennedy	1.280	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
		Argelia	Bosa	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240
		Santiago de las Aráybas	Bosa	1.280	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
		Miravalle	Lima	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240
Fundación Educativa Don Bosco	5	Bosco II - San José	Lima	1.140	1.140	1.140	1.140	1.140	1.140	1.140	1.140	1.140
		Bosco II - La Estrella	Usaquén	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
		Bosco IV - Chuncha	Lima	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100
		La Joya	Ciudad Bolívar	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100
		Bosco V - Bibao	Bosa	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
Fundación Educativa La Salle	1	Juan Luis Londoño	Lima	1.425	1.425	1.425	1.425	1.425	1.425	1.425	1.425	
Fundación Gimnasio Moderno	1	Gimnasio Sabán Cejas	Ciudad Bolívar	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	
Fundación Social Guasanz	1	Buenavista	Ciudad Bolívar	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	
Unión Temporal Colegio San Basilio La Merced - Fe y Alegría Bogotá	2	San Ignacio	San Ignacio	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900
		José María Velaz	Saba	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900	1.900
Caja Colombiana de Subsidio Familiar CO.SUBSIDIO	5	Nueva Roma	San Cristóbal	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
		Las Mercedes	Engativá	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
		Tortuga	Engativá	2.040	2.040	2.040	2.040	2.040	2.040	2.040	2.040	2.040
		San Cayetano	Lima	1.900	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
		San Vicente	San Cristóbal	1.900	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Caja de Compensación Familiar (CAFAM)	4	Bellavista	Kennedy	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540
		La Esperanza	Bosa	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540
		Los Naranjos	Bosa	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540
		Santa Lucía	Rafael Uribe	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540
Fundación Educativa Nueva Febr	1	Hernando Durán Cussán	Kennedy	2.680	2.680	2.680	2.680	2.680	2.680	2.680	2.680	
TOTAL NIÑOS ATENDIDOS POR AÑO				38.434	39.689	39.689	39.769	39.769	39.909	39.909	34.855	34.955

Fuente: Dirección de Cobertura

Aludiendo al tema de los inconvenientes técnicos y jurídicos, de los colegios en concesión, la Secretaría Distrital de Educación afirma, que mayores han sido los resultados positivos en cobertura, permanencia, clima escolar y calidad, así:



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



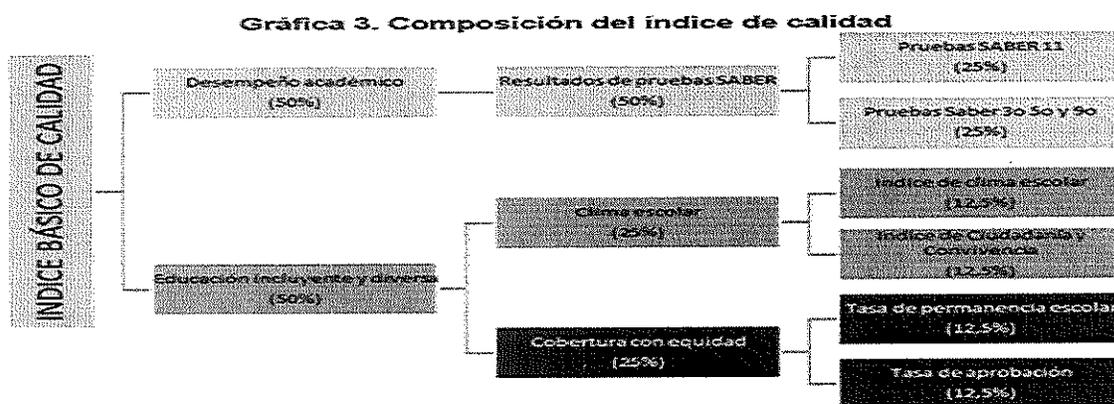
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3. *“¿Cuáles han sido los principales inconvenientes técnicos y jurídicos que se han encontrado en relación con la figura de los colegios en concesión?”*

Las instituciones educativas con modalidad de concesión son instituciones públicas que han presentado excelentes resultados en temas relacionados con calidad educativa, permanencia y clima escolar. A través de este esquema de prestación del servicio educativo, el gobierno distrital aporta la infraestructura física y dotación, y se realizan procesos de licitación pública para contratar la administración del servicio educativo con entidades públicas o privadas, de reconocida y comprobada trayectoria e idoneidad, que se encargan de prestar el servicio educativo bajo una propuesta pedagógica de calidad que ha sido implementada previamente en otros colegios.

En los 16 años de ejecución de los contratos de concesión se han realizado diferentes análisis, estudios y evaluaciones, que han resaltado los impactos positivos del esquema en la cobertura y la calidad educativa de la ciudad. Ahora bien, a lo largo de los últimos años se han producido diversos cambios normativos, entre ellos la incorporación de la modalidad de administración del servicio educativo, que reemplaza a la concesión educativa, y sobre la cual se pueden producir algunas mejoras frente al esquema contractual inicial de los colegios en concesión.

Lo anterior, es confirmado por la Secretaría Distrital de Educación en el siguiente gráfico¹⁰:



¹⁰ Fuente: Proyecto de Acuerdo 371 de 2016.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

Tabla 2. Posición en el ranking 2014 de los colegios en concesión

NOMBRE DEL COLEGIO	CONCESIONARIO	PUNTAJE	POSICIÓN EN RANKING GENERAL
Colegio Jaime González (CED)	Asociación Aianza Educativa	99,27	1
Colegio Miravalle (CED)	Asociación Aianza Educativa	97,03	2
Colegio Agella - Barrio Popular (CED)	Asociación Aianza Educativa	94,52	4
Colegio Calasanz (Buenavista) (CED)	Fundación Social Calasanz	94,95	5
Colegio Fe Y Alegría José María Velaz (ED)	UF Fe y Alegría	93,64	6
Colegio Cosubsidio Las Mercedes (CED)	Cosubsidio	92,64	9
Colegio La Libertad - Santiago De Las Alajayas (CED)	Asociación Aianza Educativa	92,57	10
Colegio Cafam Santa Lucía (CED)	Cafam	91,64	12
Colegio Cosubsidio Nueva Roma (CED)	Cosubsidio	91,16	14
Colegio Don Bosco V (CED)	Fundación Educativa Don Bosco	89,85	16
Colegio Cosubsidio San Vicente (ED)	Cosubsidio	89,45	17
Colegio Cafam La Esperanza (CED)	Cafam	87,21	23
Colegio Cosubsidio Torquigua (CED)	Cosubsidio	87,21	24
Colegio Cafam Belavista (CED)	Cafam	85,16	29
Colegio Gimnasio Sabio Caldas (CED)	Fundación Gimnasio Moderno	82,51	36
Colegio Cafam Los Naranjos (CED)	Cafam	80,5	41
Colegio Fe Y Alegría San Ignacio (ED)	UF Fe y Alegría	79,34	44
Colegio Don Bosco IV (CED)	Fundación Educativa Don Bosco	78,2	52
Colegio La Gracia (CED)	Asociación Aianza Educativa	73,86	66
Colegio Don Bosco III (CED)	Fundación Educativa Don Bosco	72,24	74
Colegio La Salle Juan Luis Londoño (ED)	Fundación Educativa La Salle	70,74	77
Colegio Don Bosco II (CED)	Fundación Educativa Don Bosco	66,3	92
Colegio Hermana Durán Dussán (CED)	Fundación Educativa Nueva Refiró	62,65	107
Colegio Don Bosco I (CED)	Fundación Educativa Don Bosco	58,77	125
Colegio Cosubsidio San Cayetano (CED)	Cosubsidio	58,12	131

Fuente: SED- Dirección de Cobertura 2014



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Tabla 3. Posición en el ranking 2015 de los colegios en concesión

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE INST EDUCATIVA	PUNTAJE FINAL	PUESTO
COLEGIO JAIME GARZÓN (IED)	CONCESIÓN	99,89	1
COLEGIO ARGELIA - BANCO POPULAR (IED)	CONCESIÓN	99,21	2
COLEGIO CALASANZ (BUENAVISTA) (IED)	CONCESIÓN	98,63	4
COLEGIO LA LIBERTAD - SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)	CONCESIÓN	97,69	6
COLEGIO COLSUBSIDIO SAN VICENTE (IED)	CONCESIÓN	96,19	8
COLEGIO LA SALLE JUAN LUIS LONDOÑO (IED)	CONCESIÓN	94,39	11
COLEGIO DON BOSCO III (IED)	CONCESIÓN	94,31	12
COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)	CONCESIÓN	93,3	13
COLEGIO FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ (IED)	CONCESIÓN	93,17	15
COLEGIO COLSUBSIDIO NUEVA ROMA (IED)	CONCESIÓN	92,51	18
COLEGIO MIRAVALLE (IED)	CONCESIÓN	91,6	20
COLEGIO DON BOSCO II (IED)	CONCESIÓN	91,3	21
COLEGIO COLSUBSIDIO TORQUIGUA (IED)	CONCESIÓN	90,73	23
COLEGIO CAFAM LA ESPERANZA (IED)	CONCESIÓN	90,72	24
COLEGIO DON BOSCO IV (IED)	CONCESIÓN	88,92	29
COLEGIO CAFAM BELLAVISTA (IED)	CONCESIÓN	88,2	33
COLEGIO LA GIRALDA (IED)	CONCESIÓN	88,07	34
COLEGIO DON BOSCO V (IED)	CONCESIÓN	86,69	37
COLEGIO FE Y ALEGRÍA SAN IGNACIO (IED)	CONCESIÓN	86,05	39
COLEGIO CAFAM LOS NARANJOS (IED)	CONCESIÓN	85,67	40
COLEGIO COLSUBSIDIO LAS MERCEDES (IED)	CONCESIÓN	83,9	50
COLEGIO CAFAM SANTA LUCIA (IED)	CONCESIÓN	76,73	75

Fuente: SED- Dirección de Cobertura 2015



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Haciendo parte del contexto de este proyecto de acuerdo, pues es del orden presupuestal, cito la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Educación en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá, Mejor para Todos (2016), entre los que se destaca, “Cobertura con Equidad, centro de esta ponencia”¹¹.



Proyecto de Inversión BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	2.016
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	7.058.143.000
1050 Educación inicial de calidad en el marco de la ruta de atención integral a la	7.058.143.000
Calidad educativa para todos	949.008.371.000
898 Administración del talento humano	910.432.575.000
1040 Bogotá reconoce a sus maestros, maestras y directivos docentes líderes d	4.546.158.000
1073 Desarrollo integral de la educación media en las instituciones educativas d	2.680.253.000
1005 Fortalecimiento curricular para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la	1.626.879.000
1053 Oportunidades de aprendizaje desde el enfoque diferencial	6.007.128.000
1057 Competencias para el ciudadano de hoy	7.545.404.000
1072 Evaluar para transformar y mejorar	2.183.150.000
1056 Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y el uso c	13.986.824.000
Inclusión educativa para la equidad	254.889.528.519
1049 Cobertura con equidad	23.158.109.000
1052 Bienestar estudiantil para todos	98.281.818.000
1046 Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	107.646.301.519
1071 Gestión educativa institucional	25.803.300.000
Acceso con calidad a la educación superior	6.565.747.000
1074 Educación superior para una ciudad de conocimiento	6.565.747.000
Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz	8.091.828.000
1058 Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz	8.091.828.000
Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	1.688.750.000
1055 Modernización de la gestión institucional	1.688.750.000
Gobierno y ciudadanía digital	16.776.064.000
1043 Sistemas de información al servicio de la gestión educativa	16.776.064.000
TOTAL	1.244.078.431.519

La Secretaría Distrital de Educación, coautora de este proyecto de acuerdo, presenta una ejecución presupuestal de sus programas y proyectos así:

¹¹ Fuente: Respuesta a Derecho de Petición – radicación 2016139685





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

PROGRAMA/PROYECTO	PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA			
	PRESUPUESTO ASIGNADO 2012	PRESUPUESTO EJECUTADO 2012	PRESUPUESTO ASIGNADO 2013	PRESUPUESTO EJECUTADO 2013
Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	14.059.000.000,00	1.396.680.000,00	140.401.459.132,00	108.747.562.613,00
901 Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial	14.059.000.000,00	1.396.680.000,00	140.401.459.132,00	108.747.562.613,00
Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	1.231.322.361.354,00	1.078.355.911.535,00	2.745.819.283.984,00	2.584.076.764.381,00
262 Hábitat escolar	294.125.059.646,00	170.713.014.683,00	493.492.123.801,00	384.800.036.519,00
888 Enfoques diferenciales	1.228.092.000,00	1.228.092.000,00	7.893.343.466,00	7.833.338.835,00
889 Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas	7.624.000.000,00	5.961.033.735,00	102.225.834.181,00	82.719.860.467,00
890 Resignificación de las miradas de la educación	3.905.000.000,00	3.301.836.000,00	1.862.300.000,00	1.861.526.017,00
891 Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior	42.606.063.500,00	40.978.123.640,00	68.573.523.157,00	52.773.582.527,00
892 Diálogo social y participación de la comunidad educativa	1.480.500.000,00	1.480.500.000,00	6.788.805.000,00	6.523.885.439,00
893 Pensar la educación	1.549.162.500,00	1.546.162.500,00	10.133.633.000,00	10.122.496.400,00
894 Maestros empoderados, con bienestar y mejor formación	1.900.000.000,00	1.879.740.000,00	62.852.400.600,00	62.234.083.720,00
897 Niños y niñas estudiando	134.580.130.575,00	127.804.274.980,00	421.361.987.771,00	417.289.243.018,00
898 Administración del talento humano	680.069.775.224,00	676.247.987.109,00	1.269.767.187.762,00	1.260.747.028.632,00
899 Tecnologías de la información y las comunicaciones	32.418.503.061,00	31.545.504.898,00	40.014.605.513,00	40.014.545.889,00
900 Educación para la ciudadanía y la convivencia	9.698.212.623,00	5.619.092.759,00	44.570.934.199,00	43.927.434.565,00
902 Mejor gestión	2.320.966.575,00	1.206.246.428,00	9.736.957.000,00	8.583.524.083,00
905 Fortalecimiento académico	9.402.400.000,00	6.223.486.945,00	21.609.661.661,00	21.607.003.084,00
4248 Subsidios a la demanda educativa	8.414.495.650,00	2.620.815.858,00	184.935.976.873,00	183.039.175.186,00
Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	-	-	2.000.000.000,00	1.993.723.472,00
951 Fortalecimiento a la Transparencia	-	-	2.000.000.000,00	1.993.723.472,00
Total	1.245.381.361.354,00	1.079.752.591.535,00	2.888.220.743.116,00	2.694.818.050.466,00



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

PROGRAMA/PROYECTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
	ASIGNADO 2014	EJECUTADO 2014	ASIGNADO 2015	EJECUTADO 2015	ASIGNADO 31/05/2015	EJECUTADO 31/05/2015
Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	105.082.830.434,00	60.203.145.620,00	92.246.182.717,00	87.502.715.481,00	28.002.804.481,00	28.002.804.481,00
901 Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial	105.082.830.434,00	60.203.145.620,00	92.246.182.717,00	87.502.715.481,00	28.002.804.481	28.002.804.481
Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	2.720.156.950.542,00	2.437.944.130.451,00	3.004.210.669.953,00	2.945.840.233.305,00	1.582.571.269.585,00	1.582.544.412.142,00
262 Hábitat escolar	497.215.300.251,00	306.226.375.739,00	530.557.840.739,00	480.674.670.311,00	255.875.103.068	255.875.103.068
888 Enfoques diferenciales	21.139.488.862,00	18.691.761.548,00	10.385.000.000,00	10.302.730.446,00	1.042.873.450	1.042.873.450
889 Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas	98.300.115.096,00	61.336.128.417,00	161.363.223.643,00	159.512.792.056,00	86.987.618.841	86.987.618.841
890 Resignificación de las miradas de la educación	3.496.621.912,00	2.822.623.237,00	2.535.768.168,00	2.483.698.759,00	1.409.620.400	1.409.620.400
891 Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior	55.782.918.014,00	27.764.891.416,00	77.848.872.794,00	77.321.134.674,00	34.799.535.171	34.799.535.171
892 Diálogo social y participación de la comunidad educativa	3.703.991.637,00	3.657.179.037,00	6.426.085.907,00	6.367.214.984,00	986.288.282	986.288.282
893 Pensar la educación	8.646.553.667,00	6.964.501.267,00	8.917.420.947,00	8.885.826.735,00	2.744.760.152	2.744.760.152
894 Maestros empoderados, con bienestar y mejor formación	24.750.892.882,00	24.750.892.777,00	27.655.164.308,00	27.625.027.013,00	1.752.914.661	1.752.914.661
897 Niños y niñas estudiando	384.368.103.414,00	374.114.016.194,00	477.296.543.788,00	474.749.780.044,00	335.873.003.913	335.856.550.193
898 Administración del talento humano	1.390.872.292.975,00	1.389.499.483.131,00	1.477.425.887.009,00	1.474.787.985.269,00	699.552.348.198	699.541.944.475
899 Tecnologías de la información y las comunicaciones	45.847.463.564,00	36.580.333.098,00	52.655.105.261,00	52.352.548.047,00	32.198.883.810	32.198.883.810
900 Educación para la ciudadanía y la convivencia	18.656.287.997,00	18.577.941.828,00	28.000.000.000,00	27.846.133.176,00	1.994.042.007	1.994.042.007
902 Mejor gestión	4.182.737.348,00	4.155.020.387,00	3.344.926.621,00	3.265.111.653,00	858.864.951	858.864.951
905 Fortalecimiento académico	7.892.790.897,00	7.892.661.963,00	6.300.000.000,00	6.296.410.725,00	1.122.121.901	1.122.121.901
4248 Subsidios a la demanda educativa	155.301.392.026,00	154.910.320.412,00	133.498.830.768,00	133.368.169.413,00	125.373.290.780	125.373.290.780
Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	437.799.333,00	437.799.333,00	95.767.267,00	95.767.267,00	250.000.000,00	-
951 Fortalecimiento a la Transparencia	437.799.333,00	437.799.333,00	95.767.267,00	95.767.267,00	250.000.000	0
Total	2.825.677.580.309,00	2.498.585.075.404,00	3.096.552.619.937,00	3.033.438.716.053,00	1.610.824.074.066,00	1.610.547.216.623,00



EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ahora bien, en el tema de Vigencias Futuras (ordinarias y excepcionales) y los diferentes acuerdos que se han aprobado al interior del Concejo de Bogotá, enuncio, las asignaciones presupuestales para el sector Educación, así¹²:

El siguiente cuadro muestra la información de la ejecución de las vigencias futuras aprobadas para el sector educativo a través de los Acuerdos 318 de 2008 y 340 de 2008 respectivamente:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS AÑO 2008

ACUERDO	PROYECTO	NOMBRE	MONTO APROBADO A PRECIOS CONSTANTES 2008	MONTO APROPIADO A PRECIOS CORRIENTES	EJECUTADO	% EJEC.
318/08	563	Construcción y conservación de la infraestructura del sector	40.700.000.000	42.531.500.000	34.988.849.285	82,27%
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		40.700.000.000	42.531.500.000	34.988.849.285	82,27%
	Gastos de Funcionamiento		5.175.386.000	5.382.401.000	5.225.003.848	97,08%
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5.175.386.000	5.382.401.000	5.225.003.848	97,08%
340/08	7361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital	167.520.827.000	174.221.660.000	160.602.646.200	92,18%
	7369	Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Bibliored	15.620.867.000	16.245.702.000	16.245.702.000	100,00%
	557	Apoyo a los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá	44.266.788.000	46.037.459.000	44.807.177.328	97,33%
	563	Construcción y conservación de la infraestructura del sector	56.081.663.000	58.324.930.000	32.458.313.459	55,65%
	7195	Operación de colegios oficiales del Distrito Capital	127.017.288.000	132.097.980.000	129.915.381.303	98,35%
		TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		410.507.433.000	426.927.731.000	384.029.220.290

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal de Vigencias Futuras

No obstante lo previo y la trascendencia e importancia que reviste este proyecto de acuerdo, pues con él de forma directa, se estaría beneficiando a los estudiantes (niños, niñas y adolescentes), que se han educado bajo el esquema de colegios en concesión (hoy con la nueva normatividad, administración del servicio educativo), aunado a los resultados positivos en el ranking y posicionamiento en cuanto a calidad académica, es pertinente y conducente analizar en detalle, el cumplimiento y agotamiento de los requisitos de iure, perentorios y sine qua non que la legislación nacional y administrativa consagran para el trámite y aprobación de vigencias futuras excepcionales, todos ellos ratificados por sentencias y pronunciamientos del Consejo de Estado, como se expondrá más adelante.

¹² Fuente: Respuesta a Derecho de Petición 2016EE126543- 2016-139685- S- 2016-127573



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

4. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa se sustenta jurídicamente en el siguiente marco normativo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 322. *Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.*

Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ARTICULO 350. *La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

ARTÍCULO 356. *Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

Literal a), Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 04 de 2007, así:

- a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 27. Reglamentado por el Decreto 1528 de 2002, Adicionado por el art. 30, Ley 1176 de 2007. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.

Quando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Quando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 5º. *Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;*
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;*
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;*
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;*
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;*
- f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;*



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

Ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 1294 de 2009 “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

Artículo 1°. El artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 quedará así:

Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1483 de 2011. “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”.

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b). *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

c). *Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

d). *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 04 DIC. 2015

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. **Concesiones.** Las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Público Privadas. Las concesiones vigentes al momento de la promulgación de la presente ley se seguirán rigiendo por las normas vigentes al momento de su celebración.

DECRETOS

Decreto- Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO. 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

"Artículo 14°. De las Vigencias Futuras. La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación. (...)".

"Artículo 10o. De las Funciones del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Decreto 2767 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley **1483** de 2011.

Artículo 1°. *Declaración de importancia estratégica.* De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley **1483** de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley **1508** de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2°. *Contenido de los estudios técnicos.* En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- a). Identificación del Proyecto;
- b). Descripción detallada del proyecto;



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- c). *Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;*
- d). *Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;*
- e). *Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;*
- f). *Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;*
- g). *Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;*
- h). *Análisis del impacto social, ambiental y económico;*
- i). *Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.*

Artículo 3°. *Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.*

Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público"

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES

ARTÍCULO 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica. *De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;*
- b) *Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;*



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- F02
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

c) Que dentro del Marco Fiscal .de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

(Artículo 1 del Decreto 2767 de 2012)

ARTÍCULO 2.6.6.1.2. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

a) Identificación del Proyecto;

b) Descripción detallada del proyecto;

c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;

d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;

e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;

f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;

g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;

h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;

i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONECIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

(Artículo 2 del Decreto 2767 de 2012)

Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 1851 de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015"

SECCIÓN 4

CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 2.3.1.3.4.1. Contratos de administración del servicio educativo. La entidad territorial certificada podrá contratar la administración del servicio educativo de uno o varios establecimientos educativos oficiales con personas jurídicas públicas o privadas, de reconocida trayectoria e idoneidad, para que estas organicen, coordinen, administren, dirijan y presten el servicio de educación bajo su propio PEI o PEC, brindando la correspondiente orientación pedagógica.

La entidad territorial contratante aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida, mientras que el contratista aportará los demás elementos de la canasta educativa, el PEI o el PEC, brindando la correspondiente orientación pedagógica. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizará bajo el riesgo y responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

Decreto 501 de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015"

ACUERDOS

Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D. C.. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos"

Artículo 14. Calidad educativa para todos



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual el avance en la implementación de la jornada única será fundamental. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, forjadores de cultura ciudadana, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

De igual forma y reconociendo que también son factores asociados a la calidad la construcción, mantenimiento y dotación de colegios, la alimentación y el transporte escolar, se creará el programa Inclusión Educativa para la Equidad, relacionado en el siguiente artículo.

Artículo 15. Inclusión educativa para la equidad

El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Artículo 62. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; **la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio**; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos rompeduegos de los cerros orientales; el proyecto de saneamiento del río Bogotá; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques,



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”

Artículo 137. Utilización de vigencias futuras

Con el fin de lograr una mayor eficiencia en el gasto público, la ejecución de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, especialmente los relacionados con infraestructura de transporte masivo, vías, construcción de infraestructura educativa, hospitalaria, recreativa y cultural, mediante el esquema de obra pública o por asociaciones público privadas y aquellos relacionados con inversiones en tecnología y gasto de funcionamiento estratégico, se realizará mediante el esquema de vigencias futuras, las cuales deberán ser aprobadas por el Concejo. Para este fin, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital incluye un espacio fiscal anual de \$1 billón de 2016, descontado de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, el cual se ajustará anualmente dependiendo del comportamiento de los ingresos, para garantizar la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para la aprobación de vigencias futuras se requerirá previo estudio y aprobación del Concejo.

ANTECEDENTES NORMATIVOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ: ACUERDOS QUE HAN APROBADO VIGENCIAS FUTURAS

Acuerdo 308 de 2008- *Plan de Desarrollo Bogotá Positiva para vivir mejor*

Acuerdo 318 de 2008 *"Por el cual se aprueban unas vigencias futuras de las entidades del Presupuesto Anual Distrital para el periodo 2009-2012"*

Acuerdo 320 de 2008 *"Modifica el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, y se autorizan unas vigencias futuras"*

Acuerdo 340 de 2008 *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009"*

Acuerdo 355 de 2008 *"Por el cual se aprueban unas vigencias futuras para algunas entidades que hacen parte del Presupuesto Anual de Bogotá, Distrito Capital"*

Acuerdo 521 de 2013 *Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"*



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Acuerdo 642 de 2016 "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"



5. JURISPRUDENCIA

Sobre el tema de Gasto Público Social, argumento esgrimido por la Secretaría Distrital de Educación para solicitarle al Concejo, la autorización para vigencias futuras excepcionales, la Corte Constitucional se ha pronunciado así¹³:

GASTO PUBLICO SOCIAL-Definición

*"El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, **educación**, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho".*

Referente al tema de Vigencias Futuras Excepcionales, la sentencia del Consejo de Estado, preceptúa:

14VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - Entidades Territoriales. Afectación. Presupuestos / VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - Entidades Territoriales. Facultad para comprometerlas otorgada por las Corporaciones de Elección Popular

FUENTE FORMAL: LEY 1483 DE 2011

"No obstante, la Ley 1483 de 2011 cambió el panorama de las vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales, pues autorizó asumir compromisos que las afectan, sin apropiación en el presupuesto del año en que la Asamblea o el Concejo lo autorizan, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos: i) solo podrán autorizarse

¹³ www.constitucional.gov.co

Sentencia C- 221 de 2011.

¹⁴ Fuente: www.consejodeestado.gov.co
05001-23-31-000-1998-01350(28565)



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 04 DIC. 2015

para la ejecución de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos; ii) el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003; iii) se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces; iv) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación¹⁵.

De otra parte, la autorización para comprometerlas, que otorgan las Corporaciones de Elección Popular, no pueden superar el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica.

“Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

“La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento

¹⁵ Estas exigencias se encuentran en el artículo 1 de esta ley, en los siguientes términos: “Artículo 1 Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

“a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

“b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

“c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

“d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.”

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar la iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, los cuales señalan que corresponde al Concejo dictar las normas necesarias para garantizar, de una parte, el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
(...)

7. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

7.1. El Proyecto de Acuerdo 371 de 2016, reviste gran importancia para la ciudad, por el contenido de lo que busca, cuál es la celebración de 24 contratos de administración del servicio educativo de instituciones educativas oficiales en los términos definidos por el artículo 2.3.1.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, materializa con ello; la prestación del servicio educativo por particulares en infraestructuras físicas de propiedad de la Secretaría de Educación, 22 de las cuáles se encuentran construidas y dos en proceso de construcción en virtud de los contratos de obra pública celebrados por la SED.

7.2. No obstante, en tratándose de vigencias futuras excepcionales, los requisitos consagrados en la ley, y en los decretos reglamentarios, son de imperativa observancia, por lo que el agotamiento de los mismos, es decir, su cumplimiento, es condición **sine quanon**, y garantía para que el Cabildo Distrital apruebe o impruebe, esta solicitud de la Administración.

Se trata entonces, de presentar ante la Corporación, la prueba documental del cumplimiento, que se hace del trámite de un proyecto de Acuerdo de esta naturaleza, en la medida que su alcance va más allá del periodo de gobierno presente, extendiéndose por el término de 10 años, abarcando, si se me permite la expresión, el



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

equivalente a dos y media (2 1/2) Administraciones.

7.3. Consecuentemente, y a efectos de eliminar cualquier duda, se sugiere a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Educación, la siguiente modificación al normativo:

Que del proyecto de Acuerdo N° 371 de 2016, se excluya la autorización de Vigencias futuras, para las siguientes instituciones educativas objeto de la Administración del servicio:

1. *Institución Educativa Nueva en construcción lote Puerto Sol, e*
2. *Institución Educativa Nueva en Construcción lote la Felicidad.*

La razón por la cual se hace esta solicitud, obedece a que las mismas, están en proceso de construcción, con presupuesto de vigencias anteriores, pero eventualmente, entrarían en operación a partir del 1° de enero de 2018, circunstancia que se constituye en un riesgo, mismo que se debe minimizar, atenuar o desaparecer.

Esto significa, disminuir el monto de las vigencias futuras, si son aprobadas, así¹⁶:

TABLA 8 VALOR ESTIMADO DE CONTRATOS Y TOTAL

COLEGIO	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor contrato	Valor total contrato por colegio
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
IED Nueva Puerto Sol	\$0	\$1.500.861.569	\$1.591.274.275	\$1.687.187.207	\$1.788.937.799	\$1.896.884.331	\$2.011.407.223	\$2.132.910.421	\$2.261.822.850	\$2.398.599.973	\$17.269.885.648
IED Nueva La Felicidad	\$0	\$2.988.201.863	\$3.168.212.743	\$3.359.174.529	\$3.561.759.042	\$3.776.679.613	\$4.004.693.661	\$4.246.605.433	\$4.503.268.917	\$4.775.590.938	\$34.384.186.739
VALOR A DISMINUIR	\$0	\$4.489.063.432	\$4.759.487.018	\$5.046.361.736	\$5.350.696.841	\$5.673.563.944	\$6.016.100.884	\$6.379.515.854	\$6.765.091.767	\$7.174.190.911	\$51.654.072.387

7.4. En el siguiente cuadro, se presenta una lista de chequeo de los requisitos establecidos en la ley y en los decretos, tanto del orden Nacional, como del orden Distrital que deben

¹⁶ Fuente: Tabla N° 8 Valor estimado de los contratos y total (A página 31 de la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo N° 371 de 2016 "Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

cumplirse, y consecuentemente, encontrarse evidenciado su cumplimiento o no, en el cuerpo del proyecto de acuerdo 371 de 2016, señalando en qué folio y en que ítem de la exposición de motivos, o de los anexos, se encuentran, de la siguiente forma:

CUADRO

7.5. En igual sentido, se solicitó de forma simultánea a las Secretarías Distritales de Hacienda y Educación respectivamente, la información que a continuación se enuncia:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

1. *Copia certificada, por la Secretaría de Hacienda Distrital del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) que tenía el Distrito Capital al inicio del actual gobierno capitalino, desagregado en cada uno de sus componentes, cálculos y proyecciones tal como lo establece la Ley y la metodología definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo fiscal (DAF).*
2. *Copia certificada de la Secretaria Distrital de Hacienda del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), modificado y actualizado con los componentes que han sido cambiados en sus proyecciones por la nueva Administración Distrital, explicitando la incorporación de estas vigencias futuras excepcionales que se están solicitando. (Desglose metodología DAF).*
3. *Copia del acta del Consejo de Gobierno Distrital en donde se aprobó el nuevo Marco Fiscal de Plazo (MFMP) modificado.*
4. *Copia certificada de las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda Distrital presentadas ante el CONFIS Distrital, para la aprobación de vigencias futuras excepcionales 2017 - 2026, que son referidas en el Acta No. 010 del 28 de julio de 2016.*
5. *Certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de los cálculos detallados, en cada uno de sus ítems, de los indicadores de endeudamiento Ley 358 de 1997: Sostenibilidad de la deuda (saldo de la deuda/ingresos corrientes); Capacidad de pago (Intereses deuda/Ahorro operacional). Dicha certificación corresponderá a los indicadores con que recibió el nuevo gobierno Distrital.*
6. *Certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de los cálculos detallados indicadores ley 358 de 1997, con su respectivo desglose y proyectado para cada vigencia fiscal periodo 2017 - 2026: sostenibilidad de la deuda (saldo de la deuda/ingresos corrientes); Capacidad de pago (Intereses de la deuda/Ahorro operacional). Utilizar metodología DAF - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Allí deberá explicitarse el descuento de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, que va a usar el Gobierno Distrital, del cálculo de ingresos corrientes y ahorro operacional. Así mismo, se deberá detallar y explicitar la incorporación y proyección del nuevo saldo de la deuda e intereses de la deuda con el nuevo endeudamiento que va a utilizar el Distrito Capital en este periodo de gobierno.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

7. *Análisis a los recursos del SGP para el periodo comprendido en la autorización de las vigencias futuras 2017 -2026. Se da como hecho que se dispone de ellos, sin presentar la incidencia en la utilización de este proyecto para los demás proyectos que pueda tener el Distrito Capital financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

1. *Proyecciones de indicadores(calidad y cobertura); en especial de calidad para el periodo 2017 - 2026 con las metas anuales propuestas en aspectos tales como:*

- Pruebas SABER 11 grado.
- Pruebas SABER 3,5 y 9 grado.
- Índice de clima escolar.
- Índice de ciudadanía y convivencia.
- Tasa de permanencia escolar.
- Tasa de aprobación.

Estableciendo líneas de base, el cálculo para los colegios en Concesión y su aparte para el cálculo global de estos indicadores en el total del Distrito Capital.

2. *Conocer la interventoría de estos contratos de colegios en concesión, si la Secretaría de Educación Distrital, cuenta con su respectivo soporte administrativo permanente y calificado; o en su defecto generar una auditoría o interventoría externa que le brinde más oportunidad, calidad e incluso transparencia en la evaluación de tan importante ítem del Sistema educativo de Bogotá D.C.*

3. *Explicar los costos comparativos de la canasta anual entre jornada completa y su transición a jornada única bajan los costos del ítem "material educativo" en cerca de un 34% (Ver tabla 5 página 28 exposición de motivos).*

- 7.6. Por otro lado, habida consideración que el Marco Fiscal de Mediano Plazo- MFMP que soporta las proyecciones económicas del proyecto de Acuerdo N° 371 de 2016, son las establecidas en el MFMP de la vigencia 2015, en razón a que el MFMP de 2016 que se presenta acompañando el proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D. C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017", solo se conocerá en el mes de noviembre próximo, cuando la Administración someta el referido proyecto de presupuesto a consideración de este Concejo. En razón a ello, se propone que si los supuestos macroeconómicos y financieros, dan lugar a ajustes en la programación de los contratos que se suscribirán en los próximos meses si es aprobado este proyecto de acuerdo, se informe inmediatamente de tal situación, incluidas las



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

medidas que habrá de tomar la Administración para subsanar los efectos adversos que pudieran presentarse. Es decir, el Informe Mensual de Ejecución Vigencias Futuras como responsabilidad de la Dirección Distrital de Presupuesto, de la Subdirección de Finanzas Distritales, de la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser entregado en los plazos y condiciones establecidos en las normas vigentes, en el Concejo de Bogotá.

7.7. Así mismo, se conmina a la Contraloría Distrital y a la Personería Distrital, para hacer el respectivo seguimiento a estos contratos, y verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 26 de la Ley 819 de 2003, cuyos textos rezan:

Artículo 13. Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicios. El servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que desatienda lo dispuesto en las Leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 será responsable fiscalmente."

Artículo 26. Incumplimiento. El incumplimiento de la presente ley por parte de los servidores públicos responsables, en el correspondiente nivel de la administración pública, será considerado como falta disciplinaria, conforme a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 para el efecto."

Así mismo lo establecido en los artículos 91 y 92, del Capítulo XII, del Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 499 de 2003, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008 "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"

XIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 91°.- Del Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, el Concejo Distrital ejercerá el control político sobre el Presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

a) Citación a los Secretarios del Despacho, Directores de Departamento Administrativo y Directores o Gerentes de Entidad Descentralizada y Entes Autónomos y Asociativos, Contralor, Personero, Veedor Distrital, a las sesiones plenarias o a las de las Comisiones.

b) Examen de los informes que el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., los Secretarios del Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, Entes Autónomos Universitarios y Asociativos, Contralor, Personero, Veedor Distrital, Gerentes de Entidades Descentralizadas y Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales, presenten a consideración del Concejo Distrital, en especial el mensaje sobre los Actos de la Administración y el informe sobre al ejecución de los planes y programas.

c) Análisis que adelante el Concejo Distrital para el fenecimiento definitivo de la Cuenta Anual del Presupuesto y del Tesoro que presente el Contralor del Distrito Capital. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 81°)



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ARTÍCULO 92°.- Del Control Administrativo. Corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios. Igualmente, podrá efectuar por conducto de la Dirección Distrital de Presupuesto las visitas que considere pertinentes e impartir las instrucciones que encuentre conveniente para el adecuado manejo financiero y presupuestal.

La Secretaría de Hacienda podrá suspender, limitar o reducir las asignaciones que figuren en el PAC de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y que no suministren los informes y demás datos requeridos para el seguimiento y evaluación presupuestal.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión, para lo cual solicitará la información que considere necesaria, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 60 de 1993. (Acuerdo 24 de 1995, art. 82°).

7.8. Se propone la adición de un artículo en los siguientes términos:

[...]

ARTÍCULO NUEVO. Artículo 4. *De conformidad con lo establecido en el Decreto 714 de 1996 y las demás normas concordantes y complementarias, la Secretaria Distrital de Hacienda deberá presentar informe escrito mensual al Concejo de Bogotá, y a los Concejales, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, sobre la ejecución de las vigencias futuras aprobadas en el presente proyecto de acuerdo, siendo responsabilidad de la Dirección Distrital de Presupuesto, de la Subdirección de Finanzas Distritales, de esa misma Secretaria Distrital de Hacienda, y de la Secretaria de Educación Distrital, con el objetivo de realizar un seguimiento a la ejecución. Así mismo, que la Contraloría de Bogotá D. C., de estricto y riguroso cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 42 de 1993, con relación a esta información.*

[...]



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

8. IMPACTO FISCAL¹⁷

Habida consideración que el proyecto de acuerdo 371 de 2016, NO plantea un gasto adicional o una reducción de ingresos que exija una fuente sustitutiva, sino que se trata de proveer recursos para un gasto de destinación específica en los términos establecidos en la Carta Política (artículo 356), su impacto fiscal es positivo, tal como se demuestra en las respuestas, de las Secretarías de Hacienda y Educación respectivamente, las cuáles se anexan a la presente ponencia, todo ello con el ánimo de brindarle a los colegas y a la Administración, las garantías jurídicas que nos den certeza de la observancia y cumplimiento de lo establecido en la ley.

¹⁷ [...]

Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

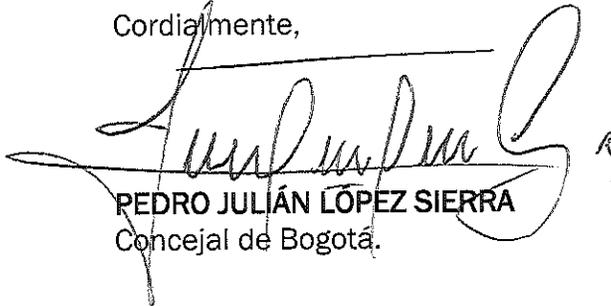


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

9. CONCLUSION DE LA PONENCIA.

Teniendo en cuenta, el análisis jurídico, desde el punto de vista constitucional, legal y normativo sobre el tema, así como la competencia que le asiste al Concejo de Bogotá de regular esta materia y lo expresado a lo largo de esta ponencia, rindo **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo N° 371 de 2016 ***“Por el cual se autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017 - 2026”***

Cordialmente,



PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

